



## ACUERDO NÚMERO 07-2023

### LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde:

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y que con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de OLOPA, se obtuvieron los resultados de los votos válidos que se consignan a continuación: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS) 3531; CAMBIO(CAMBIO) 3015; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE) 1705; CABAL (CABAL) 1057; VISIÓN CON VALRES (VIVA) 478; COMUNIDAD ELEFANTE (ELEFANTE) 388; MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (MLP) 93; TODOS ( TODOS) 76; PODEMOS (PODEMOS) 46.

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

#### CONSIDERANDO:

Que hubiese realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

#### POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y para lo que el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **OLOPA**, del Departamento de Chiquimula.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar los cargos representativos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano **OSCAR MEDARDO CARDONA NOGUERA**, como SÍNDICOS TITULAR PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos **CARLOS ALFONSO DURAN GUEVARA Y JUAN PABLO ALVARADO ARITA**, respectivamente y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano **WILLIAM JOSE DINAEL LOPEZ MANTAR**, cuya planilla obtuvo **tres mil quinientos treinta y uno (3,531)** votos válidos y fue postulado por **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)**.

**ARTÍCULO 3º.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el corte analítico que corre adjunto a los ciudadanos siguientes:

**CONCEJAL PRIMERO:** ERVIN RENE CARRANZA LEMUS  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

**CONCEJAL SEGUNDO:** HENRI ESAU GARCIA CRISOSTOMO  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

**CONCEJAL TERCERO:** AMPARO ROMERO SAMAYOA  
Postulada por: CAMBIO (CAMBIO)

**CONCEJAL CUARTO:** ESGAR RENE SAGASTUME SANCE  
Postulado por: CAMBIO (CAMBIO)

**CONCEJAL QUINTO:** HECTOR URRUTIA SAGASTUME  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

**PRIMER CONCEJAL SUPLENTE:** LIDIA CONZUELO MANCHAME SANTIAGO  
Postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)



**SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: OVIDIO DE JESUS GARCIA CALDERON**  
Postulado por: CAMBIO (CAMBIO)


**ARTÍCULO 4º.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA**, en la ciudad de Chiquimula, el día dieciséis de julio de dos mil veintitrés.

**COMUNIQUESE:**

  
**Lic. Rosdwin Ezequiel Corado Linares**  
Presidente Junta Electoral Departamental

  
**Licda. Lesly Yesenia Lopez Archila**  
Secretaria Junta Electoral Departamental



  
**Lic. Marco Antonio Ciramagua Cetino**  
Vocal Junta Electoral Departamental